

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/0683/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8496

Documentales que se depositaron el catorce de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia

¹ De conformidad con las constancias que al efecto exhibe y en términos de los Artículos Primero, fracciones XI y XII, del Acuerdo Gubernamental emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el tres de octubre de dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis siguiente; 3 y 25, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal; y 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que establecen lo siguiente:

Acuerdo Gubernamental del Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés (sic) del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...).

XI. Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y

XII. Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica del mismo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 3.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XXIII. Ser Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, representante legal en los términos que establece la ley, en su caso, ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los asuntos de su competencia en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes; (...).

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña y las que adjunta en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la solicitud de autorizar “*el acceso al esquema de ‘Juicio en línea del Portal de Servicios en Línea’ de esa institución, con los nombres de usuario: MTZ69, JorgeBeas, Luda74, IdaliaGatica06, CinthyaLC e IvanSanchez*”, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cinco de marzo de este año**, al remitir en formato digital copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenida en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los*

como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **86/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:07:43Z / 07/05/2025T15:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 67 2a 61 b5 db 61 58 15 2f bb 02 da 48 3c 61 37 e3 1d 46 23 f6 80 b2 96 8c be 9e e8 34 12 52 70 8e 49 41 8e c8 5b ad 77 62 9a ae d6 32 fa 4e 01 e7 20 98 91 d0 94 b5 0d f4 55 a7 7b b7 1c 76 b0 68 63 03 bc aa 74 7b 4d 84 3f eb ca 70 31 70 d5 89 a5 f7 cc 22 c6 db 76 f8 b9 ac 5e 90 de aa 24 eb 1b 2e 43 6f 9a 3d f9 3d 49 f8 7c 93 f7 b3 42 a2 cf 5d b7 84 37 90 1b 6a 23 9e 19 19 aa b7 9b 45 6b fb 54 34 a1 ca 5d ea 99 69 d4 0b ac 77 33 7c e4 9c 4a a4 84 7e c6 77 00 50 7d 53 18 1a 3b e5 6e 51 80 a6 fc 30 8d 5d 62 6a 0b bb 20 94 12 08 97 9b 23 50 e4 a7 cd 65 1b 10 d4 f0 22 69 f2 0c 45 52 f0 a6 4f 6c 4b b1 a8 0c a0 4c 84 cb 6c a3 61 a5 67 48 77 2a 91 d8 8d 73 e0 64 bd 36 51 a2 3a d5 60 6a 6f 14 ab a6 99 0f 6f af 87 06 df f9 1d 1d e2 e3 25 d2 50 a8 fa 73 4b 4d 54 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:07:43Z / 07/05/2025T15:07:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:07:43Z / 07/05/2025T15:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8598617			
	Datos estampillados	770DC57B9C151449F7A64C314095C4FC85C2928ABB5BB09014E4948D2E05E1FA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:04:06Z / 07/05/2025T14:04:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 c6 60 23 03 05 e8 8f 8f 24 cf 32 fe 87 25 87 52 b8 69 9d 39 bc 3d 30 86 c9 ad b4 fc 60 f3 d4 9a 1b 0a bc 58 1a af 82 2e 0e ee 5b 7a e1 d0 c0 d6 96 bc 88 ce 40 e3 f4 2f b2 d5 2d 4c 14 f8 83 8b 97 fe 3a ba 61 4e 5b 26 b3 52 cc 6c 54 2e cb 39 41 ae 72 d7 66 0e 66 6f 21 96 22 b7 e9 d6 9c aa 26 95 ed 2c 55 f9 8d c9 cf f3 10 5d cb c6 5b bd 26 e6 3e 26 d9 78 a6 7d 98 e7 28 4c bf 53 b6 55 f8 ff 56 b7 7e 54 2b 38 d7 ee 5a 8b f0 ce 6e e2 f9 4e 7b 59 82 a2 99 cb 1b ff 94 aa f2 bf 29 bc ee b0 fd 35 72 b4 1a 0c c5 dd a8 d2 47 0c 72 27 4d 86 00 c2 de 22 fb d5 b8 1b d5 94 9b f8 37 66 09 51 c5 b6 40 97 69 4f 7f 6a 1a 37 f2 2b 47 84 c4 a4 0d ac ca c7 37 59 1e a9 e7 7e ad 5b b4 67 1b b3 30 47 90 dd 20 f3 45 27 b9 d5 36 78 e1 61 c0 ac 4b 30 cd ce 44 8a e2 cd 15 25 eb b7 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:04:06Z / 07/05/2025T14:04:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:04:06Z / 07/05/2025T14:04:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8597806			
	Datos estampillados	B3E9C77549DC5F9FEF320CD3C270D45AF793898186F57C481CC6B57E305314D9			